

PUBLICACIÓN DEL 03 DE FEBRERO DE 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interina No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	RESOLUCIÓN	AVISO
HJR-08261X	MINAS NACIONALES S.A.S.	900340898	010-2017	\$76.959.094, más los intereses y/o indexación	Resolución No. 119 del 22 de octubre de 2019, "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 010-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra la sociedad comercial MINAS NACIONALES S.A.S., identificada con NIT No. 900340898, por las obligaciones declaradas en el contrato de concesión No. HJR-08261X"	No.07

Proyectó: Luis Alfredo Vengas M

AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN No.

119

(22 OCT 2019)

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 010-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra la sociedad comercial MINAS NACIONALES S.A.S., identificada con NIT No. 900340898, por las obligaciones declaradas en el contrato de concesión No. HJR-08261X"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que este despacho recibió para su cobro, desde el Punto de Atención Regional Nobsa, mediante radicado No. 20169030002873, el título ejecutivo contenido en la Resolución VSC No. 000687 del 16 de septiembre de 2015 *"por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. HJR-08261X y se toman otras determinaciones"*, en el cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM - y a cargo de MINAS NACIONALES S.A.S., identificada con NIT No. 900340898-1, en la que se declara la deuda por concepto de: Faltante del pago del Canon correspondiente a segundo año de prórroga por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$392.269), canon superficiario correspondiente al primer año de construcción y montaje por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$28.915.403,62), canon superficiario correspondiente al segundo año de construcción y montaje por la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$30.246.661), intereses generados por el no pago oportuno de la visita de fiscalización requerida mediante la Resolución PARN-000012 del 9 de mayo de 2013 por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$7.310), Multa por la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$17.397.450) para un total de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$76.959.094); más los intereses moratorios e indexación según corresponda y que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo..
2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro por jurisdicción coactiva, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada por agotamiento de la actuación administrativa relativa a los recursos previstos en la ley, desde el 20 de noviembre de 2015 conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
3. Que mediante Auto No. 000098 del 27 de enero de 2017, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. HJR-08261X, por la suma total de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$76.959.094), más los intereses moratorios e indexación causados desde que se hicieron exigibles las obligaciones hasta su pago total.

Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 010-2017 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** contra la sociedad comercial **MINAS NACIONALES S.A.S.**, identificada con NIT No. 900340898, por las obligaciones declaradas en el contrato de concesión No. **HJR-08261X**"

4. Que el referido mandamiento de pago fue notificado mediante el **AVISO** No. 20 de fecha 2 de marzo de 2017, una vez agotados los procedimientos para surtir la notificación de dicho acto, conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario.
5. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores no efectuaron el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
6. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No.010-2017, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. **HJR-08261X**, en contra de la sociedad comercial **MINAS NACIONALES S.A.S.**, identificada con NIT No. 900340898, por la suma total de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$76.959.094)**, más los intereses moratorios e indexación causados desde que se hicieron exigibles las obligaciones hasta su pago total, así como los gastos y costas del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

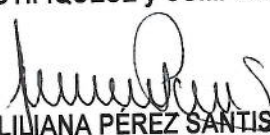
SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a la sociedad comercial **MINAS NACIONALES S.A.S.**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los

22 OCT 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Alfredo Venegas Martínez - Abogado Grupo Cobro Coactivo